

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Cumplimiento

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. La República Democrática del Congo fue el primer país en participar en el proceso de aplicación del Artículo XIII, tras la adopción de un nuevo enfoque de las cuestiones de cumplimiento que condujo al uso separado y específico del Artículo XIII como procedimiento específico (véase el documento [SC66 Doc. 28](#)). El recurso al Artículo XIII se considera cuando hay indicios graves de aparentes problemas sistémicos o estructurales en la aplicación y el cumplimiento de la Convención. Un proceso en virtud del Artículo XIII incluirá a menudo una encuesta realizada por la Secretaría en el país en cuestión, por invitación de la Parte interesada, que dará lugar a recomendaciones detalladas de la Secretaría sobre las medidas que la Parte debería adoptar. Estas recomendaciones abarcarán todas las cuestiones pertinentes para la aplicación efectiva de la Convención.
3. En su 66ª reunión (SC66; Ginebra, enero de 2016), el Comité Permanente examinó la aplicación efectiva de la Convención en la República Democrática del Congo y formuló una serie de recomendaciones. En particular, se alentó a la República Democrática del Congo a considerar el traslado de la Autoridad Administrativa CITES a locales más seguros (véase el acta resumida [SC66 SR - p. 32](#)). Siguiendo la recomendación del Comité Permanente, se transfirió la Autoridad Administrativa del Ministerio de Medioambiente al Instituto Congolés para la Conservación de la Naturaleza (ICCN).
4. En sus reuniones 67ª (SC67; Johannesburgo, septiembre de 2016), 69ª (SC69; Ginebra, noviembre de 2017), 70ª (SC70; Sochi, octubre de 2018) y 74e (SC74; Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente examinó nuevamente la aplicación efectiva de la Convención en la República Democrática del Congo y revisó una serie de recomendaciones sobre la gestión de los cupos y la expedición de permisos de exportación; la gestión del comercio de loros grises (*Psittacus erithacus*); el comercio ilegal; el comercio de poblaciones de pangolines; el comercio de afrormosia (*Pericopsis elata*) y la asistencia técnica y financiera internacional.
5. En la 75ª reunión del Comité Permanente (SC75; Panamá, noviembre de 2022), la Secretaría presentó el documento [SC75 Doc. 7.2.3 \(Rev. 1\)](#), destacando que la República Democrática del Congo había reiterado su intención de poner fin al comercio de escamas de pangolín y destruir las existencias restantes, y que se habían realizado progresos significativos en la lucha contra el comercio ilegal de pangolines y marfil de elefante. El 30 de enero de 2023, la República Democrática del Congo presentó un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente.

Examen del informe sometido por la República Democrática del Congo el 30 de enero 2023

En lo que respecta al establecimiento y la gestión de cupos

6. En su 75a reunión (SC75; Ciudad de Panamá, noviembre 2022), le Comité Permanente formuló la recomendación siguiente:

- a) *la República Democrática del Congo (RDC) seguirá reforzando la capacidad de sus Autoridades Científicas por medio del fomento de la capacidad y la asignación de recursos modernos suficientes para la formulación de los dictámenes de extracción no perjudicial y el establecimiento de cupos de exportación anual basados en los SC75 SR – p. 9 mejores datos científicos disponibles, particularmente en lo que respecta a las especies de fauna y flora de la República Democrática del Congo que actualmente están incluidas del proceso de Examen del comercio significativo;*
7. Según el informe presentado por la República Democrática del Congo, las autoridades científicas responsables de redactar los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para *Pericopsis elata* y *Prunus africana*, dos especies seleccionadas para el proceso de Examen del Comercio Significativo, se beneficiaron del fomento de capacidad organizado como parte de un proyecto financiado por el Programa de Especies Arbóreas (CTSP) que se extendió desde 2019 hasta junio de 2022. Este fomento de capacidad implicó la elaboración de DENP para las especies mencionadas.
8. El informe menciona también los anteriores cursos de formación a los que asistieron las autoridades científicas responsables de *Pericopsis elata*, *Guibourtia demeusei* y *Prunus africana* en el marco del taller regional de formación sobre la aplicación práctica de las directrices de la Convención sobre el desarrollo de los DENP, organizado por la Agencia Nacional de Parques de Gabón (ANPN) en colaboración con TRAFFIC y con el apoyo financiero de la Agencia Federal Alemana para la Conservación de la Naturaleza. Esta formación tuvo lugar del 12 al 13 de diciembre de 2018 en el sitio Bahía de las Tortugas del Parque Nacional de Pongara en Libreville/Gabón y se centró en la formulación en nueve pasos de los DENP para especies forestales. Además de las autoridades científicas mencionadas, también participaron las de Camerún, Congo y Gabón. También se celebró otro curso de formación de este tipo en Dar es Salaam, en la República Unida de Tanzania, del 10 al 15 de marzo de 2019, en el marco del CTSP.
9. Además de estos dos talleres, la Autoridad Administrativa CITES de la República Democrática del Congo declaró haber reforzado las capacidades de las autoridades científicas con motivo de las reuniones del Comité Nacional CITES dedicadas a la fijación de los cupos de exportación de especímenes de especies de fauna y flora silvestres para el ejercicio 2023, celebradas del 24 al 30 de enero de 2023 en Kinshasa. A estas reuniones asistieron profesores universitarios y representantes de organizaciones no gubernamentales nacionales y, según lo informado, condujeron al establecimiento de cupos de exportación de especies de flora y fauna sobre una base científica (véase el [sitio web de la CITES dedicado a los cupos de exportación](#)).

En lo que respecta a la gestión del comercio de *Psittacus erithacus*

10. En su 75a reunión (SC75; Ciudad de Panamá, noviembre 2022), le Comité Permanente formuló la recomendación siguiente:
- b) *las Partes mantengan la suspensión del comercio de especímenes de la especie *Psittacus erithacus* de la República Democrática del Congo sujeto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en la 69a reunión del Comité Permanente (SC69, Ginebra, noviembre de 2017);*
11. Según el informe presentado por la República Democrática del Congo, no se ha autorizado ninguna transacción comercial relativa a la especie *Psittacus erithacus* (loro gris) en la República Democrática del Congo desde la decisión de suspender el comercio, aunque la reserva formulada por la República Democrática del Congo en la CoP17 relativa a la transferencia de esta especie del Apéndice II al Apéndice I sigue en vigor.
12. Hasta la fecha no se ha realizado ningún estudio oficial de las poblaciones de *Psittacus erithacus* debido a la falta de financiación. La República Democrática del Congo ha expresado su voluntad de colaborar con los donantes y los organismos de cooperación para que le ayuden a realizar estudios de población y a elaborar planes de gestión para *Psittacus erithacus*.
13. Según la información recibida por la Secretaría de fuentes no oficiales, los loros grises siguen siendo capturados y transportados en grandes cantidades en la República Democrática del Congo (algunos estiman que esto podría representar más de 1 000 loros al mes) y, según la información, esto ocurre de manera organizada y estructurada.

En lo que respecta al comercio de existencias de pangolín

14. En su 75a reunión (SC75; Ciudad de Panamá, noviembre 2022), le Comité Permanente formuló la recomendación siguiente:
 - c) *las Partes no permitirán el comercio de especímenes de las existencias de Manis spp. que se encuentren en la República Democrática del Congo, de conformidad con las orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019).*
15. Según el informe, la República Democrática del Congo ha decretado el fin del comercio de existencias de escamas de pangolín, hecho oficial el 30 de septiembre de 2018 por la Presidencia de la República Democrática del Congo con la incineración de 1 197 kg de escamas de pangolín en Kinshasa. La República Democrática del Congo informó que desde entonces no se han realizado transacciones comerciales ni se han expedido permisos de exportación. La Base de datos sobre el comercio CITES no recoge ningún registro de comercio legal de *Manis spp.* desde la reunión SC70.
16. En este contexto, la Secretaría recomienda examinar la recomendación formulada por el Comité Permanente en su 75ª reunión relativa al comercio de las poblaciones de pangolines, suprimiendo el párrafo c) de esta recomendación en lo que respecta a la República Democrática del Congo.

En lo que respecta a la asistencia al cumplimiento

17. En su 75a reunión (SC75; Ciudad de Panamá, noviembre 2022), le Comité Permanente formuló la recomendación siguiente:
 - d) *se alienta a las Partes, los asociados y los donantes a prestar a la República Democrática del Congo apoyo financiero, técnico y logístico coordinado con miras a apoyar la aplicación de las recomendaciones anteriores, centrándose especialmente en la asistencia de índole científica;*
18. Además del proyecto en el marco del CTSP financiado por la UE y centrado en las especies *Pericopsis elata*, *Prunus africana* y *Guibourtia demeusei*, el informe menciona la formación para el fomento de capacidad impartida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la African Wildlife Foundation (AWF) en el taller de fomento de capacidad sobre aplicación de la ley mediante la identificación de especies y especímenes y el respeto de los derechos humanos, celebrado del 12 al 16 de diciembre de 2022 en Kinshasa. La República Democrática del Congo también se ha beneficiado de una serie de talleres de formación organizados por la ONUDD y el Banco Mundial, con el objetivo de desarrollar la capacidad de los actores que participan en el sistema de justicia penal.
19. En su informe, la República Democrática del Congo solicita ser considerada como uno de los países beneficiarios del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC).

En lo que respecta al comercio ilegal

20. En su 75a reunión (SC75; Ciudad de Panamá, noviembre 2022), le Comité Permanente formuló la recomendación siguiente:
 - f) *La República Democrática del Congo mantendrá sus esfuerzos para realizar análisis de la información disponible para identificar a los grupos de delincuencia organizada activos en el país y convocar equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes, para trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales en las áreas clave identificadas e iniciar operaciones e investigaciones basadas en información de inteligencia, centrándose en particular en los pangolines y el marfil. Estas acciones deberían incorporarse a las medidas nacionales de la República Democrática del Congo.*
21. El informe indica que la República Democrática del Congo ha intensificado sus esfuerzos para combatir el comercio ilegal de especies CITES a varios niveles:
 - a) En el informe sobre el comercio ilegal presentado por la República Democrática del Congo a la Secretaría para el ejercicio 2022 se documentan numerosos casos de decomisos de marfil de elefante y escamas de pangolín. Según el informe, además de los decomisos, detenciones y condenas relacionadas con el marfil de elefante y los especímenes de pangolín, en mayo de 2022 las autoridades de la República Democrática del Congo decomisaron una tonelada y media de marfil, lo que representa

la matanza de 150 elefantes. Tres presuntos traficantes fueron detenidos y presentados ante la fiscalía de Lubumbashi. La mayoría de los demás casos siguen siendo investigados por los fiscales y tribunales competentes.

b) Reunión de los equipos de investigación multidisciplinarios: se comunica que el Equipo Especial contra el Comercio Ilegal de Especies Silvestres, establecido a nivel nacional, sigue operativo en la República Democrática del Congo. Este órgano agrupa a la Autoridad Administrativa CITES de la República Democrática del Congo, el órgano encargado de la seguridad de los Parques Nacionales y Reservas Naturales Conexas (CORPPN), la Dirección General de Aduanas e Impuestos Indirectos (DGDA), la Oficina Congoleesa de Control (OCC), la Autoridad de Aviación Civil (AAC-RDC), la Autoridad de Regulación de Correos y Telecomunicaciones del Congo (ARPTC), Sociedad de Correos y Telecomunicaciones del Congo (SCPT), la Dirección de Vías Aéreas (RVA), la Dirección General de Migración (DGM), los servicios especializados de inteligencia (Agencia Nacional de Inteligencia, Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, Estado Mayor de Inteligencia), y las Fiscalías Civil y Militar, la Policía Nacional Congoleesa (Policía de Fronteras), la Comisaría Fluvial, así como la Oficina Central Nacional de INTERPOL, la Dirección de Prevención y Protección Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura y el Servicio de Cuarentena Animal y Pesquera del Ministerio de Pesca y Ganadería. Estos servicios gubernamentales colaboran con la Autoridad Administrativa para dismantelar las redes de tráfico de especies silvestres

22. Por otra parte, la República Democrática del Congo está recibiendo apoyo de la ONUDD para reforzar la capacidad de todos los actores que participan en el sistema de justicia penal. La República Democrática del Congo también recibe ayuda del Programa de Apoyo a la Silvicultura y la Biodiversidad (FABS) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) destinada a la elaboración de la Estrategia Nacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre. En el marco de este programa se ha contratado a un consultor para ayudar a aplicar esta estrategia.

23. En este contexto, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente destaque el importante esfuerzo realizado por la República Democrática del Congo para luchar contra el comercio ilegal de vida silvestre, en particular de los pangolines y los elefantes. Considerando el alcance de este tráfico y de las recientes confiscaciones realizadas (es decir más de una tonelada y media de marfil confiscada en mayo de 2022), la multiplicación de iniciativas como el análisis de datos para identificar los grupos delictivos, las colaboraciones multidisciplinarias entre las autoridades y las operaciones para dismantelar esas redes sigue siendo esencial. La Secretaría recomienda mantener la recomendación formulada por el Comité Permanente en su 75ª reunión con respecto al comercio ilegal, señalando que esta cuestión también está vinculada más específicamente con el proceso del Plan de Acción Nacional sobre el Marfil (véase el documento SC77 Doc. 34).

Consideraciones adicionales

24. Como se menciona en el párrafo 9 del documento [SC77 Doc. 39.1](#) sobre *Cuestiones relacionadas con la observancia*, el 16 de agosto de 2023, los Estados Unidos de América emitieron un [comunicado de prensa](#) relativo a los funcionarios de la Autoridad Administrativa de la República Democrática del Congo no autorizados a entrar en los Estados Unidos de América por sospecha de corrupción. A raíz de este comunicado, la Autoridad Administrativa de la República Democrática del Congo escribió a la Secretaría solicitando información sobre esta cuestión; así como datos sobre el comercio de chimpancés, gorilas y okapis de la República Democrática del Congo a China. La Secretaría proporcionó una respuesta sobre los datos comerciales solicitados, pero señaló en su respuesta a la RDC que los asuntos relacionados con las designaciones realizadas por Estados Unidos deben tratarse directamente con las autoridades pertinentes de Estados Unidos. En su respuesta a la RDC, la Secretaría declaró que, en lo que respecta a las estadísticas de exportación de chimpancés y gorilas de la RDC a China (el okapi no es una especie incluida en los Apéndices de la Convención), la Secretaría ha consultado la base de datos jurídica de la CITES y no ha encontrado registros de transacciones de la RDC a China de las especies mencionadas para el período comprendido entre 2003 y 2023.

25. El 18 de agosto de 2023, la Secretaría recibió una carta firmada por la Ministra de Medioambiente y Desarrollo Sostenible, Sra. Eve Bazaiba Masudi, comunicando la designación de una nueva Autoridad Administrativa CITES - República Democrática del Congo, de conformidad con la Orden Ministerial No. 003/CAB/MINETAB/MIN-EDD/EBM/TSB-PDK/01/2023 de 28 de junio de 2023 por la que se traslada nuevamente la Autoridad Administrativa CITES del Instituto Congolés para la Conservación de la Naturaleza (ICCN) a la Dirección de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medioambiente. En respuesta a esta comunicación, la Secretaría actualizó los contactos nacionales para la República Democrática del Congo en el sitio web de la Convención.

26. El 25 de septiembre de 2023, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Francofonía de la República Democrática del Congo transmitió a la Secretaría la Orden n.º ROR677 emitida por el Consejo de Estado de la República Democrática del Congo, "*por la que se reintegra al Profesor Agustin Ngumbi Amuri como Director-Coordenador de la Autoridad Administrativa CITES-RDC y se suspenden con efecto inmediato todos los efectos de las decisiones contenidas en la Orden Ministerial n.º 003/CAB/MINETAB/MIN-EDD/EBM/TSB-PDK/01/2023*". Tras la carta del Ministerio de Asuntos Exteriores comunicando la decisión judicial del Consejo de Estado, la Secretaría actualizó los contactos nacionales para la República Democrática del Congo el 2 de octubre de 2023 en la página web de la Convención.
27. Además, la Secretaría observa que el informe de la República Democrática del Congo no menciona la adopción de un decreto por el que se regule la aplicación de la CITES en la República Democrática del Congo destinado específicamente a reforzar los poderes de las autoridades. La Secretaría invita a la República Democrática del Congo a aclarar la situación relativa al nombramiento de la Autoridad Administrativa y a presentar información actualizada sobre este proceso en la presente reunión.

Conclusión

28. Tras siete años de aplicación del procedimiento en virtud del Artículo XIII, la Secretaría desea felicitar a las autoridades de la República Democrática del Congo por sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones del Comité Permanente en general. La Secretaría desea agradecer a las Partes, asociados y donantes su apoyo técnico y financiero a la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones y su colaboración con la Secretaría compartiendo información y pruebas tangibles en caso de presuntas irregularidades.

Recomendaciones

29. La Secretaría propone que el Comité Permanente actualice y remplace las recomendaciones adoptadas en la SC75 como sigue:

*En lo que respecta a la gestión del comercio de *Psittacus erithacus**

- a) Las Partes mantengan la suspensión del comercio de especímenes de la especie *Psittacus erithacus* de la República Democrática del Congo hasta que la esta cumpla las siguientes recomendaciones:
- i) en virtud de la reserva formulada por la República Democrática del Congo para la especie *Psittacus erithacus*, este Estado se considera Estado no Parte en la Convención en lo que respecta al comercio de esta especie. Sin embargo, la Resolución Conf. 4.25 (Rev. CoP14) establece que un Estado no Parte en la Convención para *Psittacus erithacus* tratará esa especie como si estuviera incluida en el Apéndice II, a todos los efectos pertinentes, inclusive en materia de documentación y control, y suspenderá la expedición de permisos de exportación para transacciones comerciales o no comerciales de especímenes de *Psittacus erithacus* de origen silvestre hasta que esté en condiciones de formular dictámenes de extracción no perjudicial sobre una base científica;
 - ii) el Comité Permanente toma nota nuevamente de la moratoria anunciada en la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69; Ginebra, noviembre de 2017) por la República Democrática del Congo para suspender el comercio de *Psittacus erithacus* y de su declaración de que no aplicará su reserva a la inclusión de la especie en el Apéndice I, e invita a la República Democrática del Congo a adoptar un acto normativo en apoyo de la aplicación de la moratoria;
 - iii) la República Democrática del Congo adopte medidas para aplicar la decisión 17.256 (Rev. CoP19) sobre *Loros grises* (*Psittacus erithacus*);
 - iv) la República Democrática del Congo no establezca cupos experimentales de exportación en el marco de los estudios científicos de la especie realizados en el país;
 - v) el Comité Permanente también toma nota del compromiso de la República Democrática del Congo de realizar estudios de la población y desarrollar un plan de gestión para *Psittacus erithacus*.

En lo que respecta al comercio ilegal

- b) La República Democrática del Congo intensifique sus esfuerzos de análisis de la información disponible para identificar a los grupos criminales que operan en el país y establezca equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes, que deberán trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales en las áreas clave identificadas, y lleve a cabo operaciones e investigaciones basadas en la información de inteligencia obtenida, centrándose en particular en el tráfico ilegal de *Psittacus erithacus* (loros grises), *Manis spp.* (pangolines) y marfil de elefante.)

En cuanto a la legislación y la aplicación de la ley

- c) La República Democrática del Congo refuerce el marco normativo relativo a la aplicación de la CITES en este país con vistas a una consolidación institucional y a una distribución clara de las competencias de las autoridades CITES, con el fin de reforzar sus capacidades y evitar las lagunas que pudieran resultar de una duplicación de competencias entre las distintas instituciones implicadas;
- d) La República Democrática del Congo aplique una estrategia y políticas para combatir la corrupción relacionada con el comercio ilegal de especies silvestres a todos los niveles, e intensifique sus esfuerzos para garantizar la plena aplicación de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19), *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*. La estrategia debe proteger a los funcionarios responsables de la aplicación y el cumplimiento de la CITES de presiones indebidas, obstrucciones y amenazas.

En lo que respecta a la presentación de informes

- e) La República Democrática del Congo informe a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de estas recomendaciones 90 días antes de la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78) a fin de que la Secretaría pueda transmitir su informe, junto con sus comentarios.